



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-0035300

Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

RADICACIÓN: 2022-0353
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, se AVOCA el conocimiento del presente proceso especial de expropiación iniciado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra JORGE PARRA MOLINA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA IGNACIA MOYETON.

Téngase en cuenta que el demandado JORGE PARRA MOLINA se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (ubicación No. 20 expediente electrónico) quien dentro del término procesal para contestar la demanda guardó silencio.

En atención a lo informado por el demandado respecto de la sucesión de María Ignacia Moyeton, en los términos del artículo 61 del C.G.P, se integra el contradictorio por pasiva con ÁLVARO RAMÍREZ MOYETON, ARMANDO RAMÍREZ MOYETON, ERNESTO RAMÍREZ MOYETON, JOSÉ GONZALO RAMÍREZ MOYETON, MARÍA AURORA RAMÍREZ MOYETON, y MARÍA IRENE MOYETON como litisconsortes necesarios en calidad de herederos determinados de María Ignacia Moyeton (q.e.p.d.)

Notifíqueseles la presente determinación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de tres (3) días conforme lo prevé el numeral 5° del artículo 399 del C.G.P.

Acreditado, como se encuentra, el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante María Ignacia Moyeton (q.e.p.d.) se designa como curador ad litem de éstos a la abogada NOHORA ESTHER RUÍZ DE HERRERA quien recibe notificaciones en la calle 53 No. 36 A 80, apartamento 301 de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico nora.ruiz.m@hotmail.com

Por secretaría comuníquesele la presente determinación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P., e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría dese cumplimiento a la orden impartida en el inciso 4° de auto del 4 de marzo de 2020 mediante el cual se admitió la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 112 De Hoy 08 NOV. 2022
A LAS 8:00 a.m.

~~LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ~~
SECRETARIO